

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No.229
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ
Gabinete Despacho

Luis Antonio Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto, el Concejo Municipal de La Paz ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autónoma:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política del Estado, en su Artículo 9, numeral 2 (primera parte) determina como uno de los fines y funciones esenciales del Estado, y por ende del Gobierno Autónomo Municipal: *"Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades"*; asimismo, los Artículos 272 y 283 establecen que *"la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones"* y *"El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde"*.

El Artículo 302, del mismo texto constitucional en el párrafo I, numerales 2, 5, 6 y 29 de la Constitución Política del Estado, dispone entre otras competencias exclusivas municipales del Gobierno Municipal Autónomo las de: *"Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"*, *"Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos"*, *"Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas"* y el *"Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos"*.

La Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", establece en su Artículo 7, párrafo II, numerales 2, 3, 5 y 7, que los gobiernos autónomos tienen como fin: *"Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional"*; *"Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana"*; *"Promover el desarrollo económico armónico de departamentos, regiones, municipios y territorios indígena originario campesinos, dentro de la visión cultural económica y productiva de cada entidad territorial autónoma"*; *"Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción"*.

El Artículo 8 de la precitada Ley, en su numeral 3, señala como función general de la autonomía municipal: *"Impulsar el desarrollo económico local, humano y desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población, así como coadyuvar al desarrollo*

Calle Mercado N° 1298, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.229

rural". Por su parte, el Artículo 9, párrafo I, numerales 2, 3 y 4, estipulan que la autonomía se ejerce a través de: "La potestad de crear, recaudar y/o administrar tributos, e invertir sus recursos de acuerdo a la Constitución Política del Estado y la ley"; "La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo" y "la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".

El Artículo 130, párrafos I y II de la antedicha Ley Marco establece que "el Sistema de Planificación Integral del Estado consiste en un conjunto de normas, subsistemas, procesos, metodologías, mecanismos y procedimientos de orden técnico, administrativo y político, mediante los cuales las entidades del sector público de todos los niveles territoriales del Estado recogen las propuestas de los actores sociales privados y comunitarios para adoptar decisiones que permitan desde sus sectores, territorios y visiones socioculturales, construir las estrategias más apropiadas para alcanzar los objetivos del desarrollo con equidad social y de género e igualdad de oportunidades, e implementar el Plan General de Desarrollo, orientado por la concepción del vivir bien como objetivo supremo del Estado Plurinacional. El Sistema de Planificación Integral del Estado será aprobado por ley de la Asamblea Legislativa Plurinacional e incorporará la obligatoriedad de la planificación integral y territorial, así como la institucional".

El Artículo 131, párrafos I y II de la antedicha Ley establece que "La planificación integral consolida la planificación del desarrollo con la organización territorial, articulando en el corto, mediano y largo plazo la economía plural, el uso y la ocupación del territorio y las estructuras organizativas del Estado, e incluye la programación de la inversión, el financiamiento y el presupuesto plurianual. En este marco, la planificación territorial del desarrollo es la planificación integral para el vivir bien bajo la responsabilidad y conducción de los gobiernos autónomos departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinos, en coordinación con el nivel central del Estado y en articulación con la planificación sectorial".

En cumplimiento a la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", se aprobó la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado, de fecha 21 de enero de 2016, estableciendo el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE) que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del vivir bien.

La Ley N° 300 Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien de 15 de octubre de 2012, en su Artículo 45, numeral 3 dispone que los procesos de planificación y gestión pública, deben considerar los objetivos y la integralidad de las dimensiones del Vivir Bien, así como la compatibilidad y complementariedad de los derechos, obligaciones y deberes para el desarrollo integral en armonía y equilibrio con la Madre Tierra, en el marco del fortalecimiento de los saberes locales y conocimientos ancestrales.

Asimismo la Ley N° 300 Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien en su Artículo 28, párrafo I, establece que el ordenamiento territorial debe integrar la gestión de los sistemas de vida en armonía y equilibrio con la Madre Tierra, respetando la cosmovisión de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afro bolivianas, cuando corresponda.

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.229

Por otra parte, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales norma supletoria, en su Artículo 3 señala que: *"la normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera"*

En ese contexto, la Ley Municipal Autonómica N° 068 de fecha 4 de abril de 2014 aprobó el Plan Integral "La Paz 2040" del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, como base de la política municipal que integra la planificación y ordenamiento del territorio con el desarrollo humano, socioeconómico, ambiental e institucional, en el corto, mediano y largo plazo, propicia y regula el crecimiento del Municipio.

El Informe SMPD-DPE N° 03/2017 - SMPD - AL N° 091/2017 de 20 de febrero de 2017, señala que el Plan Territorial de Desarrollo Integral 2016-2020 (PTDI) del Municipio de La Paz fue remitido al Ministerio de Planificación del Desarrollo, en su condición de Órgano Rector del SPIE, para la emisión de los Informes de Compatibilidad y Concordancia, tal como lo establece el Artículo 17, parágrafo V de la Ley N° 777.

Mediante oficio MPD/VPC/DGSPiE EXT N° 011/2017 de fecha 27 de enero de 2017 la Ministra de Planificación del Desarrollo remitió al Alcalde Municipal de La Paz el Informe de Compatibilidad y Concordancia PTDI ajustado del Municipio de La Paz (MPD/VPC/DGSPiE N° 094/2017 de fecha 27 de enero de 2017) debiendo tornarse en cuenta las conclusiones y recomendaciones del mismo. Del cual se concluye que el PTDI del Gobierno Municipal de Nuestra Señora de La Paz es compatible y concordante con la planificación nacional e integra el ordenamiento territorial en la planificación, por lo que recomienda que el Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, remita el documento concordado al Concejo Municipal para su aprobación con la respectiva norma legal.

El documento PTDI GAML P 2016 - 2020 cuenta con la siguiente estructura y contenido:

- I. *Enfoque Político:* Expresa el rol del Municipio de La Paz respecto al desarrollo integral, los valores, principios y visión estratégica, articulados a la propuesta política del PDES 2015 - 2020.
- II. *Diagnóstico:* Refleja los insumos del diagnóstico del Plan Integral "La Paz 2040", actualizados, ajustados y analizados, de acuerdo a formatos y requerimientos establecidos en los lineamientos para el PTDI. Asimismo, contiene las temáticas de: Ocupación del Territorio, Desarrollo Humano Integral, Economía Plural, Gestión de Sistemas de Vida, Riesgos y Cambio Climático, Administración Territorial, Problemáticas y Evaluación Financiera.
- III. *Políticas y Lineamientos Estratégicos:* Establece la visión de desarrollo, la red de visiones sectoriales, el modelo de desarrollo, los ejes, sub ejes, políticas y los objetivos estratégicos que orientarán el desarrollo integral del municipio basado en el compromiso social expresado en la estrategia de desarrollo planteada en el Plan Integral "La Paz 2040" considerando las orientaciones de la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025 y el PDES 2015 - 2020.

Calle Mercado N° 1298, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.229

- IV. Planificación:** Plantea, programa y establece las principales acciones del Municipio de La Paz, en el marco de los pilares, metas, resultados y acciones establecidos en el PDES 2015 - 2020.
- V. Territorialización de Acciones:** Identifica las principales acciones municipales bajo el enfoque de gestión de los sistemas de vida, gestión de riesgos y cambio climático a través de la georreferenciación de los mismos.
- VI. Armonización de Sistemas de Vida:** Comprende la evaluación del impacto de las acciones en: reducción de la extrema pobreza, conservación de funciones ambientales y desarrollo de sistemas productivos sustentables.
- VII. Gestión de Riesgos y Cambio Climático:** Comprende el análisis de la gestión de riesgos y cambio climático del Municipio de La Paz para el conjunto de acciones agregadas propuestas.
- VIII. Propuesta de Ordenamiento Territorial:** Establece la propuesta de gestión del ordenamiento territorial considerando:
- a. Ocupación territorial
 - b. Desarrollo humano e integral
 - c. Participación ciudadana
 - d. Economía plural
 - e. Gestión de sistemas de vida
 - f. Gestión de riesgos y cambio climático
- IX. Presupuesto Quinquenal:** Incorpora el POA 2016 aprobado mediante Ley Municipal Autonómica N° 210 del 3 de noviembre de 2016, POA 2017 aprobado mediante Ley Municipal Autonómica N° 202 del 9 de septiembre de 2016 y las proyecciones presupuestarias 2018 - 2020.
- X. Prospectiva Financiera:** Analiza la situación financiera del GAML P, así como, la proyección de fuentes de financiamiento.

Asimismo, el PTDI GAML P 2016 - 2020 contiene indicadores de proceso y resultado, mismos que fueron diseñados en base a los cincuenta y nueve (59) Programas del Plan Integral "La Paz 2040" y tienen el objetivo de establecer alcances a nivel anual y quinquenal a través de la ejecución de los Programas Operativos Anuales.

A su vez, el PTDI se constituye en la programación quinquenal del Plan Integral "La Paz 2040" del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, aprobado con Ley Municipal Autonómica N° 068 de fecha 4 de abril de 2014 y consolida la visión estratégica de desarrollo para el quinquenio 2016-2020 en el marco de los lineamientos establecidos por el nivel central del Estado.

Por tales motivos, en cumplimiento de la Ley N° 777 del SPIE, en su Artículo 17 (Planes Territoriales de Desarrollo Integral para Vivir Bien), tomando en cuenta el proceso de concordancia y compatibilización con el Ministerio de Planificación para el Desarrollo, y, en virtud al Informe MPD/VPC/DGSPiE N° 094/2017 de fecha 27 de

Calle Mercado N° 1298, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.229

enero de 2017, corresponde la aprobación del PTDI GAMLP 2016 - 2020 por parte del Concejo Municipal en el plazo estipulado por el Órgano Rector.

Que en mérito a todo lo expuesto.

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ:

DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA
Nº 229
DEL PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE LA PAZ
"PTDI GAMLP 2016 - 2020"

ARTÍCULO 1. (OBJETO). La presente Ley Municipal tiene por objeto aprobar el Plan Territorial de Desarrollo Integral PTDI GAMLP 2016 - 2020 del Municipio de La Paz, compuesto por los siguientes documentos que forman parte integrante de la presente Ley Municipal:

- I. Enfoque Político.
- II. Diagnóstico.
- III. Políticas y Lineamientos Estratégicos.
- IV. Planificación.
- V. Territorialización de Acciones.
- VI. Armonización de Sistemas de Vida.
- VII. Gestión de Riesgos y Cambio Climático.
- VIII. Propuesta de Ordenamiento Territorial:
 - a. Ocupación territorial
 - b. Desarrollo humano e integral
 - c. Participación ciudadana
 - d. Economía plural
 - e. Gestión de sistemas de vida
 - f. Gestión de riesgos y cambio climático
- IX. Presupuesto Quinquenal.
- X. Prospectiva Financiera.

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La presente Ley Municipal es de aplicación obligatoria para toda persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera en el Municipio de La Paz.

ARTÍCULO 3. (SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, MONITOREO Y AJUSTE). El Órgano Ejecutivo Municipal establecerá los mecanismos de seguimiento, evaluación, monitoreo y ajuste del PTDI GAMLP 2016 - 2020 entre las áreas, funciones y unidades organizacionales municipales y los representantes del Organismo de Control y Participación Social, a fin de garantizar su efectivo cumplimiento, acorde también a los lineamientos a ser aprobados por el Órgano Rector en el marco del Subsistema de Seguimiento y Evaluación Integral de Planes.

Calle Mercado N° 1298, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.229

ARTÍCULO 4. (POLÍTICA COMUNICACIONAL).- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de promover y sostener una política de comunicación del Plan Territorial de Desarrollo Integral PTDI GAMLP 2016 - 2020, tanto de la ejecución del plan como de los resultados alcanzados, dentro del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz así como fuera de él, con la apertura de espacios de participación y control social ciudadano.

ARTÍCULO 5. (PUBLICACIÓN). Se instruye al Órgano Ejecutivo Municipal la elaboración e impresión de un Resumen Ejecutivo, correspondientes al Plan y una Cartilla Popular que permita la socialización y difusión de los contenidos del Plan Territorial de Desarrollo Integral PTDI GAMLP 2016 - 2020.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS Y ABROGATORIAS

DISPOSICIÓN DEROGATORIA Y ABROGATORIA ÚNICA.- Se derogan y abrogan todas las disposiciones legales contrarias a la presente Ley Municipal.

El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz, a los nueve días del mes de marzo de dos mil diecisiete años.

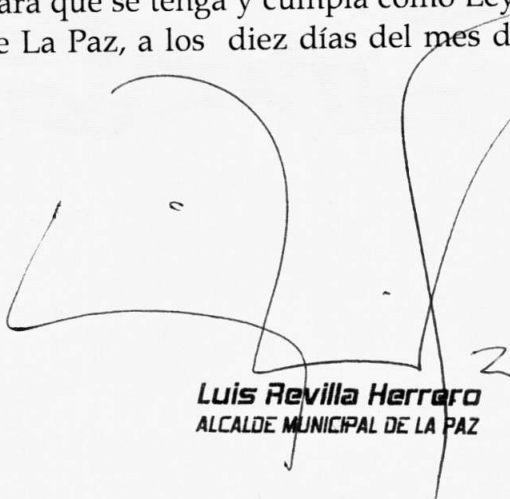
Firmado por: **Pedro Susz Kohl**
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Oscar Fabián Siñani Eyzaguirre
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, a los diez días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.



Sitr@m 229
LARH/SRM
lrvt/gmendoza


Luis Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ